

¿Por qué recibo este folleto? ¿Cómo puedo estar involucrado?

Como representante de menores, padre o madre de crianza temporal, docente, consejero, prestador de servicios de salud en general o salud mental u otro profesional que trabaja con un menor o una familia, usted puede ser una persona importante en la vida de un menor que sufre maltrato o negligencia.

Como tal, puede resultarle útil familiarizarse más con el sistema legal respecto a negligencia y maltrato de menores y con otros sistemas involucrados con estos menores y sus familias. Este folleto está pensado para explicar los principales acontecimientos judiciales de un caso de negligencia o maltrato de menores. Se exponen los plazos legales y se resume el propósito de cada audiencia. Se describen las diferentes personas que podrían participar en el caso. Pero quizá lo más importante sea que se aborda el posible impacto de la negligencia o el maltrato de un menor y el cuidado de crianza temporal sobre el menor y la familia.

A continuación hay datos para comunicarse con algunas organizaciones que pueden ser de ayuda:

- Admisión centralizada de CYFD para todo el estado: 1-800-797-3260
- Red de CASA de Nuevo México: 1-888-543-2272 ó 1-505-217-0220
- Proyecto de Consejo de Revisión de los Ciudadanos de Nuevo México: 1-866-857-2976



PREPARADO POR SHAENING AND ASSOCIATES, INC. Y
EL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE MEJORAS DE TRIBUNALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE NUEVO MÉXICO

FONDOS PROPORCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS
HUMANOS DE EE.UU.
ADMINISTRACIÓN PARA NIÑOS Y FAMILIAS Y EL ESTADO DE NUEVO MÉXICO

Para obtener más información sobre el Proyecto de Mejoras de Tribunales de Nuevo México, comuníquese con la Oficina
Administrativa de los Tribunales, 505-827-4800.

Aspectos básicos del sistema legal respecto a negligencia y maltrato de menores

Un recurso para personal escolar, prestadores de servicios, agentes de policía, padres de crianza temporal, representantes y otras personas que trabajan con menores y familias

¿Por qué se involucra al tribunal?

El propósito del Tribunal de Menores es mantener a los menores seguros, ayudar a las familias a crear un hogar seguro para sus hijos y generar estabilidad en la vida de los menores, ya sea en sus propios hogares o a través de la adopción. El Tribunal de Menores no está pensado para castigar a los padres y no trata los cargos penales que a veces se presentan en estos casos.

En Nuevo México, tenemos Tribunales de Menores que son responsables de tomar decisiones críticas en casos de negligencia y maltrato de menores. Cuando estos casos son llevados al Tribunal de Menores, el Juez decide si en realidad hay maltrato o negligencia o no y si es seguro que el menor permanezca en su hogar. El Juez del Tribunal de Menores también decide si la custodia del menor debe quedar temporalmente en manos del organismo protector del bienestar de menores: el Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (CYFD).

Si el menor es colocado bajo la custodia del CYFD, el Juez del Tribunal de Menores se encargará de monitorear el caso. El Juez ordenará a la familia que consiga ayuda y cumpla con su plan de tratamiento. Celebrará una serie de audiencias judiciales y hará revisiones para asegurarse de que el menor esté seguro y que la familia esté cumpliendo con el plan de tratamiento. En cada audiencia, el Juez determinará si se están haciendo los esfuerzos necesarios para devolver al menor a su hogar o no, o decidirá otro tipo de solución de vivienda permanente como la adopción lo antes posible. En este folleto se describe cada una de estas audiencias y revisiones.

Sin embargo, antes de abordar esas audiencias, necesitamos presentar información sobre cómo la existencia de negligencia o maltrato podría afectar al menor y a la familia.



El abogado del Tribunal de Menores

El CYFD también es representado por un abogado, el **abogado del Tribunal de Menores**. El abogado del Tribunal de Menores redacta los hechos básicos del caso y se los presenta al juez. En el Tribunal, el abogado del Tribunal de Menores argumenta sobre el caso del CYFD respecto a por qué el menor debería o no quedar bajo custodia.

La familia de crianza temporal

Cuando la seguridad del menor exige el retiro del hogar, el CYFD debe encontrar una colocación para ese menor. La primera opción del Departamento es colocarlo con familiares cuando es posible. Si eso no es posible, es probable que el menor sea colocado en un entorno familiar con **padres de crianza temporal** que han sido capacitados y están autorizados para proporcionar un cuidado seguro y estable para el menor.

El Representante Especial Designado por el Tribunal (CASA)

El juez puede nombrar un **Representante Especial Designado por el Tribunal (CASA)** en un caso de negligencia o maltrato de menores. El CASA es un voluntario capacitado que se reúne con el menor y con otras personas involucradas en el caso. Prepara un informe para el Tribunal acerca de cómo está el menor y hace recomendaciones sobre lo que cree conveniente para el bienestar del menor.

El Consejo local de Revisión de los Ciudadanos (CRB)

El **Consejo de Revisión de los Ciudadanos (CRB)** es un grupo de voluntarios capacitados de la comunidad. Si un caso de maltrato o negligencia permanece en el Tribunal durante suficiente tiempo como para llegar a una Audiencia de Permanencia inicial, el CRB se reunirá para revisar el caso y hacerle recomendaciones al Juez. Todos los involucrados en el caso, incluyendo los padres y todos los abogados, serán invitados a hablar con el CRB en la revisión o a enviar comentarios por escrito. También se invita a los padres de crianza temporal, los prestadores de servicios y el personal de la escuela a expresar su opinión.

¿Quién más puede involucrarse en un caso de maltrato o negligencia?

Además de la supervisión del Juez del Tribunal de Menores, otras personas pueden

involucrarse en distintos aspectos del caso de negligencia o maltrato de un menor, que incluyen:



- el Trabajador Social del CYFD
- el Tutor ad Litem (GAL) o el abogado de menores
- el abogado de los padres
- el abogado del Tribunal de Menores
- la familia de crianza temporal del menor
- el Representante Especial Designado por el Tribunal (CASA)
- el Consejo local de Revisión de los Ciudadanos (CRB)

El trabajador social del CYFD

Generalmente, hay dos Trabajadores Sociales del CYFD involucrados en diferentes etapas de un caso de negligencia o maltrato. El **trabajador social a cargo de la investigación** investiga denuncias de maltrato o negligencia y decide si la denuncia debe ser verificada o no. Hará una recomendación sobre si es necesario retirar al menor del hogar y redactará una declaración jurada que explicará las circunstancias del caso para el Tribunal de Menores. También puede hacer recomendaciones preliminares acerca de lo que necesitará la familia a fin de reunificarse. El **trabajador social a cargo de la planificación para la permanencia** trabaja con la familia para desarrollar un plan de tratamiento, que detalle los pasos que se deben seguir para que el menor vuelva al hogar. Visita regularmente al menor y a la familia y monitorea el progreso del plan de tratamiento. Además, informa sobre dicho progreso al juez del Tribunal de Menores.

El Tutor ad Litem (GAL) o el Abogado de Menores

Si el menor tiene menos de 14 años, el Tribunal le designa un **Tutor ad Litem (GAL)**. El trabajo del GAL consiste en proteger el bienestar del menor; en otras palabras, debe decirle al Tribunal qué es lo mejor para el menor. Si el menor tiene 14 años o más, el Tribunal designará un **Abogado de Menores**. El Abogado de Menores se reunirá con el menor y lo representará en el Tribunal.

El abogado de los padres

A los padres involucrados en casos de negligencia o maltrato se los denomina *demandados*. Los demandados tienen derecho a un abogado y, si no pueden pagarlo, el Tribunal les designará uno. El **Abogado del Demandado** debe reunirse con los padres, ayudarlos a comprender sus derechos y representar sus deseos en el Tribunal de Menores.

¿Cómo afectan al menor y a la familia la negligencia y el maltrato?

El menor

Los menores que han sufrido maltrato o negligencia pueden responder de muchas maneras diferentes; no hay un perfil estándar. Generalmente, un menor que ha sufrido negligencia o maltrato siente tristeza, dolor y pérdida. También se puede sentir responsable y culpable. Para algunos, es difícil confiar y recibir consuelo de cualquier adulto; otros pueden sentirse sumamente necesitados. Un menor que ha sufrido negligencia o maltrato con frecuencia está enojado y eso se puede exteriorizar (en forma de berrinches, violencia, agresividad) o interiorizar (en forma de depresión, comportamientos autodestructivos, consumo de sustancias prohibidas y hasta el suicidio). A veces el menor puede sentir alivio si alguien sabe lo que le ha estado ocurriendo.

La familia

La negligencia o el maltrato de un menor en la familia suele ser un secreto. Cuando se denuncia, el secreto de la familia queda expuesto y perturba su funcionamiento. La respuesta inicial de la familia puede ser de negación y culpabilización. Los padres pueden expresar enojo contra el Trabajador Social del CYFD o buscar a otro adulto a quien culpar, quizá a un maestro o a alguien que sospechen que pudo haber hecho la denuncia por negligencia o maltrato. Hasta la víctima puede ser culpada por “causar” el problema. Cuando el menor es retirado de la familia, se intensifica la perturbación familiar. Para todos los integrantes de la familia esto representa una gran tristeza y pérdida. Y es importante recordar que la mayoría de los padres que descuidan o maltratan a sus hijos, a pesar de eso, los aman.

¿Qué puede hacer?

Principalmente, sea perspicaz. Observe la conducta del menor y escuche. Si nota que el menor está teniendo dificultades, puede hablar con el Trabajador Social del CYFD del menor, los padres de crianza temporal del menor o con un profesional que trabaje con el menor. No obstante, no hable con nadie más sobre aspectos específicos del caso. Es importante proteger la confidencialidad del menor y la familia.

¿Qué ocurre en el Tribunal en un caso de maltrato o negligencia?

La mayoría de los casos de negligencia y maltrato de menores tienen al menos cuatro audiencias en el Tribunal durante el primer año. La línea temporal de acontecimientos se detalla en el Código de Menores de Nuevo México.



**Debe comenzar una audiencia de permanencia en un plazo de seis meses a partir de la revisión judicial inicial de la orden disposicional de un menor o en un plazo de doce meses a partir de la colocación de un menor en cuidado de crianza temporal.*

La audiencia de custodia

En un plazo de diez días hábiles a partir de la presentación de la petición en el Tribunal de Menores, el Juez celebrará una **Audiencia de Custodia**. En la audiencia, el Juez decidirá si el menor debe quedar bajo la custodia temporal del CYFD hasta que se lleve a cabo el juicio (adjudicación).

Adjudicación y disposición

La **Adjudicación** (o Audiencia Adjudicatoria) es un juicio ante un Juez sobre las acusaciones que dieron lugar al retiro del menor del hogar. Debe celebrarse en un plazo de 60 días de la fecha en la que al demandado se le presenta la petición. En este juicio, el Juez decide si hay motivos o no para determinar que el menor ha sufrido maltrato o negligencia. La Disposición (o Audiencia Disposicional) generalmente se celebra al mismo tiempo que la Adjudicación. Si no es así, debe celebrarse en un plazo de 30 días hábiles a partir de la Audiencia Adjudicatoria. En esta audiencia, el Juez ordena el plan de tratamiento que los padres deben seguir a fin de que el hijo vuelva al hogar.

La revisión judicial

En un plazo de 60 días a partir de la Disposición, habrá una **Revisión Judicial**. En ese momento, el Juez revisará el caso y se asegurará de que se esté siguiendo el plan de tratamiento y que los padres y el CYFD estén haciendo lo que se les ordenó. Además, el Juez puede ordenar cambios en el plan de tratamiento.

La audiencia de permanencia

La **Audiencia de Permanencia** es un acontecimiento sumamente importante. Se celebra en un plazo de seis meses a partir de la Revisión Judicial o en un plazo de doce meses a partir de la colocación en cuidado de crianza temporal de un menor (lo que ocurra primero). Antes de que el caso vaya a la Audiencia de Permanencia, el Consejo de Revisión de los Ciudadanos (CRB) se reúne para revisar el caso y hacerle recomendaciones al Juez. En la Audiencia de Permanencia, el Juez escucha la opinión del CYFD, del GAL o del Abogado de Menores, del abogado del demandado y, posiblemente, del Representante Especial Designado por el Tribunal (CASA) y de otras personas respecto a si es seguro o no que el menor vuelva a su hogar.

Audiencias subsiguientes

Si el Juez decide que el plan de permanencia del menor debe ser de reunificación (vuelta al hogar) y el menor no es devuelto a su hogar en tres meses, se celebrará una **Audiencia de Revisión de Permanencia** para decidir si el plan de permanencia debe cambiarse por el de adopción u otra solución permanente.

Si un menor permanece bajo custodia después de la Audiencia de Permanencia, habrá una **Revisión Judicial** en el Tribunal seis meses después y una Audiencia de Permanencia cada doce meses hasta que el caso se cierre. En cada revisión, el Juez analizará si el plan de permanencia del menor es apropiado y se asegurará de que se hagan los esfuerzos razonables para implementar el plan. El Consejo local de Revisión de los Ciudadanos también continuará analizando el caso aproximadamente cada seis meses hasta que se termine.

Reuniones anteriores a las audiencias

El Código de Menores exige que se celebre una reunión obligatoria antes de la Audiencia Adjudicatoria y de la Audiencia de Permanencia. Los padres y sus abogados, el GAL o Abogado de menores y el CYFD deben estar presentes. En la **Reunión de preadjudicación**, se hablará sobre la colocación del menor, el plan de tratamiento y los problemas que se deben abordar en la Audiencia Adjudicatoria. En la **Reunión de prepermanencia**, los participantes hablarán sobre cuál debería ser el plan de permanencia del menor (por ejemplo, reunificación o adopción u otra solución permanente planificada). El plan será recomendado al Juez.